

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE FRANCISCO MARTINEZ GONZALEZ
Casa antigua de Correos,
LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 pesetas.

PARTE OFICIAL.

del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (q. D. g.), continúa sin novedad en su importante salud en los baños de Beletu.

De igual beneficio disfrutaban en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (q. D. g.) y Augusta Real Familia.

Gobierno civil.

La salud pública en todas las provincias de la Península sigue siendo completamente satisfactoria.

Lo que hago público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia.

Logroño 11 de Agosto de 1884.

El Gobernador

Federico Terrer y Galvez

Diputación provincial.

Sesión de 7 de Abril de 1884.

En la ciudad de Logroño á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro y hora de las cuatro de la tarde, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Nicanor de Rivas, los Señores

Diputados.
Pujadas.

Martinez.
Merino.
Jimenez.
Leon y Casas.
Ranedo.
Ortiz y Viñas.
Lerena.
Sáenz de Tejada.
Araoz.
Argaiz.

Secretario,
Uzquiano.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Habiéndose observado que si bien se fijó la dotación del Profesor encargado de la enseñanza agrícola, no se señaló cantidad alguna para la adquisición de herramientas y semillas, se acordó que con este objeto se consignase en el próximo presupuesto la cantidad de quinientas pesetas.

Se leyó la siguiente proposición.

A la Excmo. Diputación.

El Diputado que suscribe propone á la Corporación se sirva acordar que se eleve al Gobierno de S. M. reverente exposición solicitando 1.º que modificando el art. 13 del Reglamento para la conservación y policía de las carreteras hoy vigente, y aprobado en 1867, se autorize el arrastre del timón de los de los arados en la forma acostumbrada con sólo que su extremo no sea de hierro y que se halle cortado á chafán. 2.º que se declare atribución exclusiva de las Diputaciones provinciales la formación de los reglamentos de conservación y policía que hayan de regir en las carreteras conservadas por las m. s. m. sin perjuicio de que mientras los forman rijan los de las carreteras del Estado con la modificación solicitada en el núm. 1.º todo en conformidad con el art. 84 de la Constitución del Estado vigente, que derogó el citado artículo 13 del expresado reglamen-

to en lo que se refiere á lo solicitado en esta proposición: Palacio de la Diputación de Logroño á siete de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. —Julian Lerena Bustillo —Para autorizar su lectura; Gonzalo Martinez. —Ramón Araoz.

El Sr. Lerena apoyó la proposición reproduciendo en parte las consideraciones que espuso en otras sesiones y sosteniendo que la Diputación debiera ejercer el derecho de petición que concede el art. 13 de la Constitución para que con arreglo al 84 de la misma, la Diputación pueda arreglar sus propios intereses y bienes, entre los cuales se encuentran las carreteras, de la manera más conveniente á los intereses de sus administrados. Que de este modo podría la Diputación reformar el art. 13 del reglamento para la policía de carreteras en el sentido que viene sosteniendo en las proposiciones que ha presentado.

Contestó el Sr. Pujadas que los principios del art. 84 de la Constitución ya se han desarrollado en las leyes municipal y provincial y que el permiso que se solicita para reformar el artículo que se cita del reglamento para la policía de carreteras no se concederá por que éstas tienen un carácter general y la reforma es altamente perjudicial para la buena conservación de los caminos.

Rectificaron los Sres. Lerena y Pujadas y declarado el punto suficientemente discutido fué desechada la proposición en votación nominal en esta forma.

Señores que dijeron no.—Merino, Leon y Casas, Ranedo, Argaiz, Sáenz de Tejada, Ortiz y Viñas, Pujadas, Uzquiano, Sr. Presidente.

Dijeron sí: Sres. Martinez, Jimenez, Araoz y Lerena.

Se dió lectura á la siguiente:

A la Diputación provincial.

Los Diputados que suscriben tienen

el honor de suplicar á la Excmo. Diputación, acuerdelo siguiente 1.º Que el crédito que tiene el pueblo de Munilla contra la Diputación figure, como siempre, en el presupuesto y determine la manera y forma en que ha de hacerse el pago en el ejercicio corriente ó en el próximo. 2.º Que si la Diputación, por el estado precario en que se encuentra, no pudiese hacer efectiva la cantidad que adeuda al Municipio de Munilla, acuerde la compensación con el cupo provincial.—Palacio de la Diputación 7 de Abril de 1884.—Gonzalo Martinez.—Román Leon y Casas, Gregorio Jimenez.

El Sr. Martinez apoyó la proposición manifestando que desde el año 1869 se consigna en presupuesto la cantidad que se adeuda al Ayuntamiento de Munilla, prueba de que se considera crédito preferente, pero que la consignación es ilusoria por que no se paga, no siendo justo que se compela y apremie al Ayuntamiento para pagar lo que debe al presupuesto provincial y no se satisfaga á él su crédito lo que podría verificarse por compensación si no hay fondos para verificar su pago inmediato.

El Sr. Pujadas manifestó que este asunto es de importancia y tiene bastantes antecedentes por lo que creía no debiera resolverse sin recordar estos, por lo que era de parecer que la proposición pasara á la Comisión de Hacienda.

El Sr. Uzquiano se mostró conforme con lo manifestado por el Sr. Pujadas, añadiendo que en Abril de 1883 se tomó un acuerdo y si las circunstancias son hoy las mismas debe este ser mantenido, y si han variado la Comisión con vista de los antecedentes podrá proponer lo que proceda.

El Sr. Martinez manifestó que estaba conforme en que la proposición pasara á la Comisión de Hacienda para que emitiera dictámen con vista de los antecedentes.

(Se continuará).

INTENDENCIA MILITAR DE LAS PROVINCIAS VASCONGADAS.

Debiendo procederse á contratar la adquisición del aceite, carbón y paja larga de relleno que se necesite [en un año á contar desde primero de Octubre del actual y un mes más si conviniere á la Administración militar en las factorías de utensilios de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño se convoca por el presente anuncio á una pública subasta que se verificará con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a La licitación será simultánea y tendrá lugar en ésta Intendencia y Comisaría de Guerra, inspecciones de utensilios de Bilbao, San Sebastian y Logroño á las diez de la mañana del día treinta del mes actual. En dichas Dependencias se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones todos los días laborable desde el de la fecha hasta el de la subasta, de nueve de la mañana á cinco de la tarde. Los precios límites y garantías necesarias para tomar parte en los remates se publicarán en los *Boletines oficiales* de las Provincias y se expondrán al público en los mismos sitios que el presente anuncio con la necesaria anticipación al día de la subasta.

2.^a Las cantidades de cada artículo que se consideran precisas en un año, son las que se expresan al final de este anuncio, si bien podrán aumentar ó disminuir según las necesidades del servicio.

3.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881 y pliego de condiciones antes citado.

4.^a Las proposiciones, que deberán estar estendidas en papel del sello un décimo ó sea de peseta y con extricta sujeción al modelo que á continuación se inserta, se presentarán á la Junta de subasta durante la media hora anterior á la fijada para el acto. Los precios se expresarán en ellas precisamenté en letra y los que no hicieren oferta por la totalidad de los artículos ó Factorías, no necesitan incluir en la suya más que aquellos que traten de contratar.

5.^a Los licitadores deberán exhibir su cédula para identificar su personalidad y los apoderados además de ella, el poder otorgado á su favor.

Cantidades de artículos que se consideran necesarias durante un año

FACTORÍAS.	ACEITE. Hectólitros.	CARBON. Quintales met	PAJA DE RELLENO. Quintales met
Vitoria	100	1550	1407
Bilbao	32	652	463
San Sebastian	52	955	711
Logroño	63	1062	1258

Vitoria 8 de Agosto de 1884. —El Intendente militar, Eduardo Alonso.

Modelo de proposición.

Don _____ vecino de _____ enterado del pliego de condiciones bajo el cual se saca á pública subasta la adquisición del aceite, carbón y paja larga de relleno necesarios para las factorías de utensilios de Vitoria, Bilbao, San Sebastian y Logroño; durante un año á contar desde primero de Octubre próximo y un mes más si conviniere á la Administración militar, ofrece, entregar el artículo (ó los artículos) que abajo detalla, con arreglo á lo expresado en el citado pliego y á los precios que á continuación manifiesta.

Quintal métrico de carbón para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de Vitoria, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Hectolitro de aceite para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de Bilbao, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón para la factoría de San Sebastian, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de San Sebastian, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de San Sebastián, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de carbón para la factoría de Logroño, á	pesetas	céntimos
Hectólitro de aceite para la factoría de Logroño, á	pesetas	céntimos
Quintal métrico de paja larga para la factoría de Logroño, á	pesetas	céntimos

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del Depósito de _____ pesetas hecho en (la Caja general de Depósitos ó en la Sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia de _____) según lo prevenido en la condición cuarta del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

SECCION JUDICIAL.

Don José de Prado y Ramírez, Comisionado ejecutor de apremios de esta villa de Agoncillo.

Hago saber: Que en providencia del día de la fecha, se ha acordado por el Sr. Alcalde de esta localidad, proceder á la venta de los bienes inmuebles embargados á D. Manuel Reboiro, contra quien me hallo procediendo como segundo contribuyente por descubiertos del pago del alcance que le resultó en la liquidación y en su virtud tendrá lugar el primer remate en el local de la Sala consistorial de esta villa el día 19 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de su mañana; cuyos bienes con la valoración que se les ha dado son los que á continuación de este edicto se expresan.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse así bien del deudor, el cual podrá satisfacer su descubierto y costas antes de dicho acto si quisiere evitar la venta, advirtiéndole que en el remate servirá de tipo el valor de la tasación, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del referido tipo.

Expresión de las fincas.

	Tasación.	Cabida.
	Ptas. cts.	fgas. celest.
Una casa posada con molino harinero y trujal de aceite en término de la Talayuela, perteneciendo á dicho edificio un terreno adyacente destinado á huerta de un celemin de tierra, lindante por Oriente, Cipriano Castroviejo; Poniente, Pedro Fernández; M., el río; N., la carretera, su valor trece mil doscientas sesenta y cinco pesetas.	13265	» » »
Una casa, sita en la calle del Olmo, núm. 12 en esta villa, que linda frente la calle; derecha, José Gutiérrez; izquierda, Epifáneo Sesma; espalda, Enrique Frías, valor tres mil quinientas treinta pesetas.	3530	» » »
Mitad de un corral, término de la Paja; linda O., Manuel Reboiro; P., Eugenio Rodríguez; M., camino; N., José Zenzano, valor ciento noventa pesetas.	190	» » »
Un lago y cueva, término de la Poya; linda O., con otra cueva de la Iglesia; P., Patricio Valerio; M., la cumbre; N., camino, su valor mil seiscientos veinte y cinco pesetas.	1625	» » »
Octava parte de una casa en la calle de la villa con su huerto adyacente; linda O., Juan Zorzano; M., la calle; P. y N., María Ramos, valor ciento veinte y cinco pesetas.	125	» » »
Una heredad, término de Santolaya; linda N. y P., Pedro Zorzano; O., Rufina Ruiz; M., el río, cabida tres fanegas y cinco celemines, valor seiscientas ocho pesetas.	608	» 3 5
Otra heredad plantada de viña, término Sequero viejo ó Manantio, de cabida seis celemines; linda O., Agapita Martínez; P., herederos de Julián Zorzano, M., An-		

gel Sancho; N., herederos de Santos Viena, valor ciento veinte pesetas.

Otra heredad, término de la Cruz, de dos fanegas; linda O., Higinio Zorzano; P., Nicomedes Pascual; M., Timoteo Zorzano; N., herederos de Gregorio Muros, valor ciento ochenta pesetas.

Otra heredad, término de Valdeviaguera ó sea el Juncal; de cinco celemines; linda O., Casimiro Tovalina; P., Tomás Zorzano; N., Toribio Ocón; M., llecos de Rufina Ruiz, valor treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos.

La mitad de una heredad, término de Cañalusco, cabida nueve celemines cuya otra mitad corresponde á Nicomedes Pascual; linda oriente, Rufina Ruiz; M., Timoteo Zorzano; P., la otra mitad y N., ribazo valor treinta y tres pesetas cincuenta céntimos.

Una heredad, término camino de Logroño; cabida seis celemines; linda O., P. y M., llecos ó cojidos de la villa, y N., carretera de Logroño á Zaragoza, valor veint y cuatro pesetas.

La mitad de una heredad con cinco olivos, término encima de La Serna; cabida tres celemines, y dicha mitad linda O., Vicente Royo, P., Eusebio Alfaro, M., la otra mitad de José Faces; N. Manuel Reboiro valor ochenta pesetas.

La tercera parte de un olivar, término La Serna, con diez y nueve olivos, cabida cinco celemines proindiviso con D. Nicomedes Pascual y D. José Faces; linda O., Patricio Valerio, herederos de Fausto Juberá, M., Blas Zorzano; N., viaférica, valor sesenta y seis pesetas.

Otro olivar en el mismo término, con veinte y cuatro olivos en una fanega de tierra, linda N. la viaférica; M., herederos de Andres Zorzano; O. y P., pasada, valor doscientas ochenta y ocho pesetas.

Otra heredad término la Calzada, de nueve celemines; linda O., Alejandro Pascual; M., la carretera; P. y N. herederos de Cándido Pascual, valor ciento treinta y cinco pesetas.

Otra en el mismo término, de fanega y media; linda O., Agustín Ilazarra; M., la carretera; P. y N. Nicomedes Pascual, valor trescientas diez pesetas.

Otra en el id. id., de una fanega cuatro celemines tres cuartillos; linda O., Julián Zorzano; M., la carretera; P. y N., Fermín Juvera, valor trescientas pesetas.

Una heredad, término de Valletón, de dos celemines; linda O., senda; M., Alejandro Pascual; P. y N., Alejandro Fernández valor quince pesetas.

Una heredad en Valdeviaguera, de tres celemines de tierra; linda O., Basilia Fernández; M., Santiago Viana; P. y N. Tomas Zorzano, valor veinte y dos pesetas, cincuenta céntimos.

Otra id. en el mismo término de dos celemines de tierra, linda O., Antonio Ibañez; M., Valentín Zorzano; P. N., herederos de los mismos, su valor quince pesetas.

Otra heredad tierra blanca, término de La Serna cabida seis celemines y cuartillo; linda O., Antonio Ibañez; M., Eusebio Alfaro; P. y N., herederos de Cándido Pascual, valor cincuenta y cuatro pesetas setenta y cinco céntimos.

Otra id. término del Valletón, de dos celemines de tierra; linda O., senda; M., Alejandro Pascual; P. y N., Cipriano Fernández, quince pesetas.

Otra término de Valdeviaguera, de dos celemines linda O., Alejandro Pascual; M., Ramón Herce; P. y N., erios de la villa, quince pesetas.

Otra del mismo término de dos celemines; linda O., Antonio Ibañez; M., P. y N., Valentín Zorzano, su valor quince pesetas.

Una viña término Boquera de la Rad, de seis celemines y cuartillo; linda O., José Zorzano; N. y M., Ramón Herce; P., un ribazo, cuarenta y cinco pesetas.

Una heredad regadío de cuatro fanegas, término de la Calzada, que linda O., Juan Zorzano; M., carretera de Logroño á Zaragoza, N., camino del Balsón y P., Lorenzo Fernández, valor setecientos veinte pesetas.

Una heredad regadío, término de la Peñuela, de una fanega; linda O. Nicomedes Reboiro; M., camino de Balondó; N., la cumbre; P., herederos de Roque Juvera, valor ochenta pesetas.

Otra heredad regadío en término de Santolayas, con veinte y cuatro olivos, de una fanega y media, valor cuatrocientas dos pesetas.

Una viña, término de Manantio de dos fanegas; linda O., herederos de Zoilo Ruiz; P., Juan Cruz Zozano; M., Manuel Gutiérrez; N., el juncar, valor seiscientas pesetas.

Otra id. en el sequero viejo de millcuatrocientas cepas en una fanega y media de tierra; linda O. Anselmo Burgos, M., Manuel Burgos; P., Pedro Gutiérrez; N., Manuel Gutiérrez, valor cuatrocientas pesetas.

En jurisdicción de Murillo de río Leza.

Una heredad término de la Oya del Conde, de tres fa-

120	»	»	6
180	»	2	»
37 50	»	»	5
33 50	»	4 y m.º	»
24	»	»	»
80	»	» 1 y 1/2	»
96	»	»	5
288	»	1	»
135	»	»	9
310	»	1	6
300	»	1 4 3/4	»
15	»	»	2
22 50	»	»	3
15	»	2	»
54 75	»	6 y 1/4	»
15	»	»	2
15	»	»	2
15	»	»	2
45	»	6 y 1/4	»
720	»	4	»
80	»	1	»
402	»	1	6
600	»	2	»
400	»	1	6

negas y media; linda O., la cumbre y lleco; P., Domingo Jiménez; M., Agustín Pinillos; N., una senda y Ramón Jiménez, valor ciento veinte pesetas. 120 » 3 6

Una heredad en la Oya de los Lobos de once celemines que linda O. un ribazo, P., terreno erial: M. Domingo Giménez, N. Matías Fernández, valor oehenta y ocho pesetas. 88 » 11

Agoncillo á veinte y ocho de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro. —El Comisionado ejecutor, José de Prado.—V.º B.º El Alcalde, Manuel Zorzano.

**AYUNTAMIENTO CONSTTUCIONAL
DE
Logroño.**

EXTRACTO que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos celebrados por el Municipio en el mes de Julio último.

Sesión del dia cinco.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Acto continuo se admitió la vecindad solicitada por Don Anacleto de San Juan Garcia y D. Pedro Muñoz y Perez, el primero procedente de Madrid, y el segundo de Calahorra.

Se autorizó á D. Anonino Castroviejo, á D. Blas Bárcenas, á D. Narciso Monforte, á la Excm. Sra. Doña María Josefa de Moreda, viuda de Eulate, y á Don Ruperto Fernández, para ejecutar varias obras dentro del perimetro de esta población.

Se dispuso vuelva á la Sección del Negociado para los efectos oportunos la distribución de fondos, existentes en fin de Junio último, la cual asciende á 34.534 pesetas y 55 céntimos.

Se nombró por unanimidad carretero de la limpieza pública, á Juan Carricoba que ha servido en el cuerpo de artillería, 2.ª Bateria del 3.º, sin nota desfavorable.

Acto óntinuo se aprobaron dos liquidaciones remitidas por el Sr. Arquitecto Municipal, la primera relativa al enlosado de sillería para cnbrir el rio que linda por Poniente con la margen izguierda de la carretera de Soria; y la segunda á las cubiertas de zinc de los pabellones de la plaza de Abastos de San Blas.

Se nombró por unanimidad para desempeñar una de las dos plazas de peones camineros, a Don Baldomero Larios y Grijalba, el cual ha desempeñado un cargo análogo por espacio de 16 años á las ordenes del Sr. Director de caminos provinciales.

Se acordó trascribir al Sr. Juez de 1.ª instancia é instrucción de esta capital, para que disponga lo que crea en justicia, una comunicación del Fiel de la Alhóndiga Don Francisco Cornejo manifestando haber detenido una caja de jabón con peso de 80 kilos y otra de chocolate con 46, para responder de 126 pesetas 81 céntimos que adouda D. Ignacio Rodríguez, por introducciones de espe-

cies de consumos hechas en el mes de Julio próximo pasado.

Visto un oficio del Sr. Presidente de la Exposición Literario-Artística de Madrid en que ruega al Ayuntamiento destine alguna cantidad para premios y auxilio de los gastos del certámen, se decidió, aunque con sentimiento, estar á lo acordado en sesión ordinarria del dia 4 de Agosto de 1883.

No habiendo desaparecido la epidemia del sarampión en la aldea de Varea, se resolvió que no se abran las escuelas hasta tanto que pase la estación canicular.

Se autorizó á la Comisión respectiva para que resuelva lo que crea procedente respecto al aumento de sueldo que solicita el Fiel de consumos, D. Gabino Terrazas.

Se encargó á la Comisión permanente de Instrucción pública, para que adquiera los efectos mas precisos á la habitación de la escuela de niñas de Varea, acordando se diga asi al Sr. Alcalde pedáneo de dicha aldea.

Acto continuo, fué nombrado para desempeñar una plaza vacante en el ramo de la limpieza pública el que la desempeñaba en la actualidad interinamente, Gregorio Apellániz.

De conformidad con el informe emitido por la Comisión permanente de consumos, se desestimó una instancia de D. Aquilino Saenz Viguera y otros labradores de esta ciudad, pidiendo encabezamiento por los derechos del vino que consuman en el tiempo de la recolección de los frutos pendientes.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal una instancia en que Don Francisco de Luis y Tomás pide licencia para co'ocar un mirador en el piso principal de la casa numero 2 del Muro del Carmen con vnelta á la calle del Cristo.

Se desestimó una instancia de Don Casimiro Antoñana y otros dueños de ganado vacuno, pidiendo autorización para que las reses pasten en las cunetas de los caminos en la misma forma que lo hacen los rebaños lanar y cabrio.

Leida una comunicación del Sr. Director de la Escuela Normal de maestros de esta provincia, se aordó concurrir á los exámenes, quedarán principio el dia 7 del mes actual en la forma que se ha verificado los años anteriores.

De conformidad con lo informado por la Comisión permanente de Policía urbana, se acordó el exacto cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 231 de las Ordenanzas municipales respecto al tránsito de carros por la población.

A propuesta del Sr. Infante, se adoptaron varias disposiciones referentes al enterramiento de cadáveres en el cementerio de esta ciudad.

Se dispuso manifestar á D. Rafael Roca, construya un nuevo caño vecinal en la calle de Ollerías Altas, que dé el mismo caudal de aguas que el antiguo situado en la calle que le fué cedida y con las mismas condiciones potables, puesto que el existente no satisface las necesidades del público.

A propuesta del Sr. Gomez, se adoptaron varias disposiciones relativas á la limpieza é higiene de la población.

Se acordó felicitar al Excmo. señor Prelado Diocesano por haber tomado posesión del alto cuerpo que le ha confiado el Gobierno de S. M. el Rey (q. D. g.)

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por el Municipio, en el mes de Junio último, disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el «Boletín oficial.»

Sesión del día 12.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior

Considerando el Ayuntamiento la triste situación en que se halla constituido Tomás Rabanera, se acordó suministrarle leche de burra por espacio de nueve días.

El Ayuntamiento quedó enterado de una comunicación del Excmo. señor Obispo de Calahorra y la Calzada, resolviendo unirla á sus antecedentes.

A instancia de D. Joaquín Hernández y otros, se acordó prohibir la venta de frutas, verduras, escabeches y demás especies alimenticias en los portales de las casas de la población, durante el tiempo en que nos amanece lo aterradora epidemia del cólera, pudiendo hacerlo unicamente en las plazas de Abastos destinadas al efecto.

Se acordó subastar las obras de pintura y blanqueo á la cal de los locales y pabellones de la plaza de abastos de San Blas, señalándose para ello la hora de las doce del domingo 20 del corriente mes.

Vista una certificación de las obras ejecutadas por el contratista del cuartel de infantería en los meses de Abril Mayo y Junio últimos, se acordó pase á la Sección de Contabilidad á los efectos procedentes.

Para resolver una instancia de Don Saturio Paul y Urbina, rogando se le autorice para llevar á efecto la reforma proyectada en la casa número 152 de la calle del Mercado, se acordó oír el informe de la comisión permanente de Policía urbana.

Se desestimó una instancia de Don Pablo Zabal y Velasco, solicitando licencia para fabricar jabón en la casa número 11 de la calle de Sagasta.

Se resolvió pasar á la Sección de Contabilidad para su abono, un certificado de obras ejecutadas para convertir en Catedral el Templo de Santa María de la Redonda aprobado ya por el Ministerio de Gracia y Justicia, por valor de 4 978 pesetas 40 céntimos

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 63 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877, se acordó dividir en seis secciones los 312 contribuyentes que pueden pertenecer á la Junta municipal que definitivamente debe quedar constituida.

Se concedieron once días de licencia al oficial primero, D. Gregorio Estaña; para hacer uso de los baños de Arnedillo propinados por los facultativos.

Se dispuso oír el informe de la Comisión permanente de impuestos indirectos; en una instancia en que Don Angel Saenz Viguera y otros tratan en la venta de vinos piden que la dicha especie adende los mismos derechos, bien se introduzca de fuera ó se produzca en esta jurisdicción.

Asimismo se acordó oír el informe de la Comisión permanente de Policía urbana, en una instancia en que Don Manuel Saenz Pominguez dice no hallarse conforme con satisfacer el coste de la obra que va á realizarse con el fin de cubrir la alcantarilla del río que atraviesa por la casa número 27 de la calle del Mercado.

Habiendo cometido varias faltas de gravedad en el servicio el volante de Consumos D. Santiago Curis y el suplente D. Romualdo Miguel, se acordó su destitución disponiendo los ascensos por el orden riguroso de antigüedad.

Pasó á informe de la Comisión permanente de Policía rural, una instancia de Don Eusebio Iradier, rogando se le permita abreviar en el Pantano de la Gragera, el ganado de su pertenencia.

Se acordó tener presente en tiempo oportuno, una instancia en que D. Manuel Berriatua y otros, piden se construya un alcantarillado á la margen derecha de la carretera de Zaragoza.

De conformidad con lo propuesto por el representante de la empresa que construyó el cuartel de caballería titulado «Alfonso XII», se acordó que la cantidad que adeuda el Ayuntamiento por aquel concepto se pague en cinco años y diez plazos, por semestres, abonándose el interés anual de un siete por ciento, y que para legalizar este compromiso se convoque á la Junta municipal para la hora de las doce del domingo 20 del corriente mes, toda vez que para el cumplimiento de esta obligación quedarán expresamente afectos los recargos establecidos sobre la contribución territorial, industrial y de comercio, en la parte precisa.

Habiéndose manifestado por el se-

ñor Alcalde que una comisión del Atenéo Científico-Literario de esta ciudad se le habia acorcado diciéndole que aquel centro tenia acordado la celebracion de juegos florales para amenizar las próximas fiestas de San Mateo y que con el objeto de realizar el pensamiento, esperaban que el municipio señalara un tema y designara un premio, el Ayuntamiento aplaudió la idea del dictámen, acordando por unanimidad señalar un premio compatible con los medios de que puede disponer, que se adjudicará al autor de la mejor reseña histórica, relativa al hecho de armas ocurrido en esta ciudad en el dia 11 de Julio de 1821.

Dada lectura á dos oficios del señor Cura párroco de la Imperial Iglesia de Santa Maria de Palacio, haciendo ver que el Cementerio público no reúne las condiciones necesarias para el enterramiento de los cadáveres, si desgraciadamente se desarrollara en esta capital alguna epidemia; y el segundo del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, interesando á la Corporación la conveniencia de adquirir terrenos donde construir en su dia una nueva Necrópolis que reúna las condiciones higiénicas que previene la ley: El Sr. Alcalde, teniendo presente lo acordado en sesión ordinaria del dia 28 de Junio próximo pasado, propuso el nombramiento de una comisión, para que lo antes posible informe por escrito acerca de los terrenos en que pueda construirse el nuevo cementerio como lo exigen las circunstancias de esta localidad.

Leidas, fueron aprobadas varias cuentas relativas á distintos servicios municipales.

Sesión extraordinaria del día.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Se aprobó el acta anterior.

Reunido el Ayuntamiento con la Junta local de Sanidad, y leida una comunicación de Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, relativa á la adquisición de un terreno donde construir barracones, caso necesario, donde se coloquen los enfermos que desgraciadamente fueran atacados del cólera morbo-asiático, á propuesta del Sr. Presidente, se adoptaron las medidas que se expresan á continuación:

1.º Que una comisión compuesta de los Sres. D. Patricio Saenz y San Martín, y D. Domingo Alvarez, proceda en este mismo dia á determinar el terreno para establecer, caso de necesidad, los barracones indispensables, donde se coloquen los enfermos atacados de la epidemia.

2.º Que se adquieran desinfectantes no solo para preaver la invasion del cólera, sino para combatirlo si se presenta en esta capital.

3.º Que en el momento en que se comunique á la Corporación el número de monjas que hayan de venir á la localidad para la asistencia domiciliaria de los enfermos, mientras duren las circunstancias que todos la-

mentamos, se les provea de edificio apropiado cuya renta se pagará del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal.

4.º Que con el objeto de atender á la construcción de un cementerio, y de satisfacer todas las necesidades que trae en pos de sí la aterradora epidemia da que se ha hecho mención, se forme un presupuesto extraordinario con las formalidades que determina para los ordinarios, la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión extraordinaria del día 16.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fué aprobada el acta anterior Habiendo fallecido á las tres de esta tarde despues de una penosa enfermedad el Sr. Concejal. D. Jose Blanco y Bastida, se acordó cumplir las disposiciones adoptadas en sesión ordinaria del dia 12 de Febrero de 1881, con motivo del fallecimiento de Don Victor Saenz Martinez, disponiendo á la vez se cumpla lo prevenido en el art. 47 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877.

Sesión del dia 19.

Presidencia del Sr. D. Miguel Salvador.

Leida, fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El Sr. D. Francisco Javier Gomez presentó una proposición proponiendo la conveniencia de que una comisión de los Sres. Facultativos titulares se traslade inmediatamente á Tolón ó Marsella, invitándoles al efecto y sufragando el municipio cuantos gastos se originen con objeto de observar la terrible epidemia del cólera morbo y los medios de que sus compañeros de profesión, se sirven para combatirla con mas felices resultados

El Sr. Diez creyó que la adopción de semejante medida no era propia del municipio sino del Gobierno de S. M. que seguramente, no descuidará un asunto tan importante, exponiendo otras razones. Varios señores Concejales se expresaron en el mismo sentido, y el Sr. Alcalde manifestó: que la proposición del Sr. Gomez, aunque con sentimiento no podría ser aceptada porque no hay recursos autorizados para atender á los cuantiosos gastos que traería consigo: Que el Gobierno vela por estos servicios y que además hay periódicos científicos especiales, encargados de difundir los conocimientos que se adquieren acerca del cólera morbo y los medios que hombres eminentísimos en la medicina, juzgan los mas á propósito para salvar la humanidad de una epidemia tan desoladora. Añadió que esos periódicos son objeto de un detenido estudio, indudablemente por parte de los facultativos que siguen paso á paso el curso de la enfermedad y que por lo tanto muy poco podría adelantarse, aun cuando fuera posible enviar la comisión propuesta por su compañero el Sr. Gomez.

Conforme el Ayuntamiento, quedó desechada la proposición.

(Continuará.)